



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Mary Jane Gil Rodríguez, Brayan Gil Rodríguez y J.A.C.G
Demandados:	Asmet Salud E.P.S. S.A.S Quindío e Instituto Especializado en Salud Mental LTDA
Radicado:	630013103002-2024-00047-00
Asunto:	Requiere notifique demandado

Téngase en cuenta que la parte demandante en el doc. 009 del expediente digital aportó el registro civil de nacimiento del menor J.A.C.G., con esto se da por cumplido el Numeral 4 del auto admisorio del 21 de marzo de 2024.

Visto que aún no se ha adelantado la gestión para notificar a la parte ejecutada, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, notifique a la sociedad demandada, de no hacerlo dentro del término establecido, se terminará el proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el art. 317 # 1 del CGP.

Notifíquese,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb55cd0de22a702d857004fc81fee7f8aa9691a9628ab4aede2a0a4e334651a5**

Documento generado en 26/04/2024 02:01:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>